CONTRATO

Entre la Circunscripción Judicial de Cordillera, domiciliada en el Barrio Loma Guazú, de la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por la ***PROF. DRA. MARIA ESTELA ALDAMA CAÑETE***, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, autorizado por Resolución Nº 407/12, de fecha 14 de diciembre de 2012, dictado por el Consejo de Administración, con Cédula de Identidad N° 401.531, denominada en adelante la ***CONTRATANTE,*** por una parte, y, por la otra, la firma ***FELIPE AGHEMO S.R.L.***, domiciliada en Avda. Madame Linch esq. Arturo Alsina, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por ***EL SR. FELIPE LORENZO AGHEMO***, con Cédula de Identidad N° 389.027, en su carácter de Gerente General, según Poder Especial para Licitación otorgado por ***FELIPE AGHEMO S.R.L.***, denominada en adelante el ***PROVEEDOR***, denominadas en conjunto "***LAS PARTES***" e, individualmente, "***PARTE***", acuerdan celebrar el presente "***CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES***", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen ***EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA***, en relación al ***PAC LCO Nº 02/2013***, para la ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES"*** Expte Nº: 311195, ***ID: 253.984*** de Contrataciones Públicas", adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº 95/13 de fecha 9 de mayo del año 2.013, y que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 540, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de ***Gs. 233.360.000 (guaraníes doscientos treinta y tres millones trescientos sesenta mil)***.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ***Nº 253.984.-***

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013, convocado por la DNCP, según resolución N°57/13 de fecha 26/03/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 95/13 de fecha 09/05/2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Felipe Aghemo
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Ítems	Descripción	Marca/Modelo	Cant. Adjud.	Precio Unitario	Precio Total
1	*TANDEN*	FAC	24	700.000.-	16.800.000.-
2	*GABINETES APILABLES*	FAC	100	528.000.-	52.800.000.-
3	*SILLÓN GERENCIAL*	FAC	13	940.000.-	12.220.000.-
4	*SILLÓN INTERLOCUTOR*	FAC	203	200.000.-	40.600.000.-
5	*ESCRITORIO SIMPLE*	FAC	50	520.000.-	26.000.000.-
6	*SILLA SECRETARIA CON APOYA BRAZOS*	FAC	24	380.000.-	9.120.000.-
7	*ESTANTE METÁLICO*	FAC	50	380.000.-	19.000.000.-
8	*ESCRITORIO TIPO "L"*	FAC	20	1.200.000.-	24.000.000.-
9	*PIZARRA ACRILICA*	FAC	4	800.000.-	3.200.000.-
10	*PIZARRA ACRILICA CON PEDESTAL*	FAC	1	980.000.-	980.000.-
11	*MÁSTIL DE MADERA CON PEDESTAL*	FAC	12	500.000.-	6.000.000.-
12	*ATRIL*	FAC	1	440.000.-	440.000.-
13	*ARMARIO LAMINADO ALTO*	FAC	30	740.000.-	22.200.000.-
				TOTAL	**233.360.000.-**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 (noventa) días corridos desde su suscripción.-

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la

Felipe Aghemo
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes, el día 23 de MAYO del 2013.-

---

Contratante
PROF. DRA. MARIA ESTELA ALDAMA CAÑETE,
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Cordillera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Proveedor
SR. FELIPE LORENZO AGHEMO
Gerente General de FELIPE AGHEMO S.R.L.